

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900 042 917-9

CONSEJO CERTIFICADO NACIONAL 2022
CENTRO OPERATIVO UAC CENTRO

Section: Po-Admission: 23.09.2025 10:53:33

RA539867719C0



Causal Devoluciones:

RE **Finusado**

05/12/2014

NR No record

Description: 2.766a

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tyr.

HOT:

DISTRIBUTION:

AVAN

Gestión de entregas

SEP 2025

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

3. 1016212935

11114541111006RA539867719C0

2024年12月10日 星期三 10:10:10

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
454

CC: JOHNSON
14 FEB 1992
NEWARK YARD

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000297531

Bogotá D.C, 2025-09-18

Señor:

LUIS ALEXANDER PÁEZ PARADA

Carrera 03 A Número 189 - 13, barrio Mirador del Norte, localidad de Usaquén
Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764753149

Respetado Señor:

En atención a su comunicación de fecha 15 de septiembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Luis Alexander Páez Parada, cédula 79781696, celular 3143871443, correo electrónico no cuenta, ubicado en el Mirador Norte en la ciudad Bogotá. Indica que desea realizar una denuncia, ya que mantenía una relación con la señora Claudia Marcela Robles Vargas, con celular; 3208595244, quien quedó embarazada. Sin embargo, al acercarse la fecha del nacimiento, ella manifestó que se iría fuera del país con los bebés. Refiere que, a pesar de lo mencionado, tiene conocimiento de que permaneció en la ciudad de Cúcuta. Señala que los menores de edad, quienes tendrían aproximadamente 45 días de nacidos, según la progenitora, fallecieron el 3 de agosto, pero hace 15 días un sujeto le envió un video de la progenitora bailando con los menores de edad. Refiere que desea a los menores de edad con él, ya que asegura que no fallecieron. Añade que la peticionaria va a salir del país, sin embargo, está a la espera que unas de sus hijas salgan de estudiar para poder irse (...)".

Señor Páez, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: Existe un derecho jurídico denominado filiación que, conforme a la ley protege y garantiza la identidad de los niños como los elementos que la constituyen, teniendo en cuenta que los menores de edad tienen derecho a llevar el apellido de su verdadero padre y hacerse acreedor de los derechos que se derivan de la responsabilidad parental, como lo es: la custodia, las vistas y la cuota de alimentos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

Por otra parte, el reconocimiento voluntario de la paternidad es el acto mediante el cual, el progenitor de menor de edad acepta voluntariamente su vínculo filial (paterno) y se solicita la modificación o inscripción del registro civil del niño.

Para dicho trámite, en caso de que usted (presunto progenitor) no haya reconocido legalmente a los infantes en el registro civil de nacimiento, podrá acudir ante el Centro Zonal de ICBF más cercano al lugar de residencia de los niños, y solicitar cita con el Defensor de Familia para el reconocimiento voluntario de los menores de edad, aquí deberá indicar la dirección de residencia o correo electrónico de la señora (madre de los menores de edad) y sus datos de notificación, con el fin de que, sean citados para que la madre manifieste si acepta o no dicho reconocimiento, ahora bien, si la madre de los niños acepta dicho reconocimiento, se levanta un acta por parte de la autoridad, mediante la cual se autoriza a la Notaria o Registraduría la modificación en el registro civil de nacimientos de los menores de edad y nacerán así los derechos y obligaciones de usted (padre) para con sus hijos. Es importante que tenga en cuenta que, en esa misma audiencia, se podrán pactar aspectos, como lo es: la custodia, las visitas y la cuota alimentaria de los menores de edad.

Por otra parte, es de indicarle que, si la madre de los niños se niega a aceptar el reconocimiento de la paternidad o no acude a la audiencia sin justa causa, usted (presunto padre) podrá iniciar un proceso judicial denominado investigación de la paternidad, el cual se adelanta ante el Juez competente al domicilio de los menores de edad y tiene como objeto que dicha autoridad ordene la prueba biológica de ADN y demás que considere pertinentes, con el fin de determinar la paternidad de los infantes.

Es importante que estas pruebas de ADN se realice en un laboratorio certificado por ICBF, esto teniendo en cuenta que la Ley 721 de 2001 señala que los laboratorios que practiquen pruebas de ADN para establecer paternidad deben contar con requisitos de acreditación y certificación pertinentes, para que la prueba en ellos practicada tenga plena validez dentro del proceso judicial correspondiente, podrá contactar con los laboratorios de manera directa, a fin de que le informen el procedimiento, costos, tiempos de respuesta, entre otros, a través del siguiente enlace:

<https://www.icbf.gov.co/lista-de-laboratorios-acreditados-para-realizar-pruebas-de-adn>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombia

 @ICBFColombia

 icbfcolombia

 icbfcolombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

Una vez el Juez obtenga el resultado de la prueba biológica de ADN y evalúe las demás ordenadas, y se evidencia que existe vínculo consanguíneo entre usted y los menores de edad, procederá a determinar mediante sentencia judicial la paternidad de los menores y remitirá su decisión a la Registraduría o Notaría donde se encuentren inscritos los infantes para que se realice el cambio de los apellidos en aras de garantizar los derechos de los niños y nacerán así los derechos y obligaciones de usted (padre) para con los menores de edad, pudiendo en esa misma audiencia, fijar la custodia, las visitas y la cuota alimentaria de los menores.

En consecuencia, para adelantar la demanda en mención requerirá de los servicios de un abogado quien elaborará y presentará la demanda ante el Juez competente, a fin de que se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

Por otro lado, es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. Usted podrá acceder a la información de dicha entidad a través de la página web oficial www.defensoria.gov.co, donde encontrará la información de contacto, a fin de que valide las posibilidades de que le otorguen un abogado de oficio. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de los menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un trámite algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

- <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 5

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

Ahora bien, si usted no cuenta con los recursos económicos para pagar la prueba de ADN, con la presentación de la demanda podrá solicitar el amparo de pobreza, el cual, si es concedido por el Juez, le eximirá de rembolsar el valor económico de la prueba de ADN. Sin embargo, el costo de dicha prueba debe ser asumido por la parte vencida dentro del proceso judicial o en su defecto, por aquel que solicita la práctica de esta.

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, o si ya los infantes se encuentran reconocidos legalmente por usted en los registros civiles de nacimientos, y lo que desea es fijar aspectos de sus hijos, como lo es: custodia, visitas y cuota de alimentos, y adicional colocar un impedimento de salida del país, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las

24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos **personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

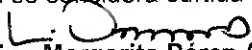
Cordialmente,


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Natalia Apache

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 9 días del mes de octubre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General